

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 24 de noviembre del 2020. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez, informándole que el término de traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada se encuentra vencido y además solicita se llame en garantía a la Aseguradora La Previsora S.A. SÍRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 773

RADICADO:	27001333300420190028800
DEMANDANTE:	LORENA SHIRLEY AGUALIMPIA ROBLEDO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho analizará la procedencia o no del llamamiento en garantía formulado por la entidad demandada **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**.

CONSIDERACIONES

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", en su artículo 225, frente a la figura del llamamiento en garantía, dispuso:

*"(...) **Artículo 225.** Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral de perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

...

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.

2. La indicación del domicilio del llamado, o en su derecho, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales. (...)”

Conforme lo anterior, y una vez revisado el escrito de llamamiento en garantía formulado por la parte demandada **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**, se advierte que el mismo cumple con los requisitos exigidos por la disposición normativa en comento, por lo que se admitirá el mismo y se ordenará que por secretaría, se notifique personalmente esta providencia a la **ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.**, la demanda y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 199 del CPACA, esto es, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, y se les correrá traslado por el término de quince (15) días para responder el referido llamamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 225 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE el llamamiento en garantía formulado por la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL** respecto de la **ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.**

SEGUNDO: NOTIÍQUESE personalmente a la **ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.** en la forma establecida en el artículo 199 del CPACA, esto es, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Para tal efecto, **envíese** por secretaria copia virtual de la presente providencia, del auto admisorio y de la demanda y sus anexos, del llamamiento en garantía y sus anexos.

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado al llamado en garantía por el término legal de quince (15) días para que responda el citado llamamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 225 del CPACA, se advierte a la llamada en garantía que deberá aportar a la contestación del mismo todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado
electrónico No. _55_, el presente
auto.

Hoy _25_ de _11_ de _20_,
a las 7:30 a.m

Secretario